

# Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

0000001

Escritura Número: Cuatro Mil Noventa (4.090)



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

DENOMINACION: QUALITYTOURS AGENCIA DE VIAJES COMPAÑIA  
LIMITADA

OTORGADA POR: FRANCISCO BORJA VÁSCONEZ, KARLA FABIOLA  
ALBUJA ALBUJA, DENISSE CIPRIANA CORREIA MACÍAS

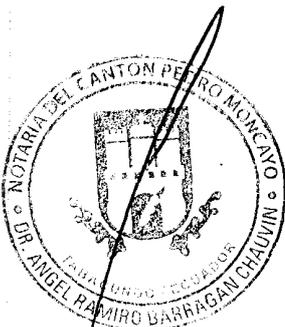
CAPITAL SOCIAL: USD. 600,00

DI: 3 COPIAS

RABC.

En la ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy, VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE; ante mi, doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público de este Cantón, comparecen los señores, FRANCISCO BORJA VÁSCONEZ, soltero de nacionalidad ecuatoriana, KARLA FABIOLA ALBUJA ALBUJA casada, de nacionalidad ecuatoriana y DENISSE CIPRIANA CORREIA MACÍAS, soltera de nacionalidad ecuatoriana, quienes me exhiben sus documentos de identidad cuyas copias debidamente certificadas por mi, adjunto a la presente escritura como habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, ocasionalmente y en tránsito por este Cantón, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una Constitución de Compañía al siguiente tenor: CLAUSULA



PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración escritura el señor Francisco Borja Vásquez, la señora Karla Fabiola Albuja Albuja y la Señorita Denisse Cipriana Correia Macías. Los compareciente son mayores de edad de estado civil soltero el primero, casada la segunda y soltera la tercera, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, y declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, convenios entre sus socios y las normas del Código Civil. CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO PRIMERO ~~DENOMINACIÓN~~.- La compañía se denominará QUALITYTOURS AGENCIA DE VIAJES COMPAÑÍA LIMITADA.

Artículo Segundo.- ~~OBJETO SOCIAL~~.- La Compañía tendrá como objeto social ser agencia de viajes y operadora de turismo, venta de pasajes nacionales e internacionales, organizar tours, excursiones, transporte turístico terrestre que será exclusivo de la Agencia de Viajes, conforme a lo que dispone la Ley de Turismo, transporte fluvial y aéreo, turismo de aventura, turismo ecológico y promoción en el Ecuador y en general venta de paquetes turísticos nacionales e internacionales. Podrá tener representaciones en hoteles, cruceros y afines. Importación y exportación de productos folclóricos. Podrá intervenir y participar en licitaciones públicas y privadas en todo lo referente al turismo. También podrá operar con bienes raíces y toda clase de comercio, representaciones en viajes y en todo lo referente a la rama de turismo. La compañía para cumplir su objeto social podrá asociarse con personas naturales o jurídicas. Además podrá realizar toda clase de contratos civiles, comerciales, laborales, mercantiles, administrativos permitidos por la ley. ARTICULO TERCERO.-

~~DURACION~~.- La Compañía tendrá una duración de 50 años contados desde la

S. 2009

# Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

0000002



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

inscripción de esta escritura Públicas en el Registro Mercantil. Podrá disolverse antes de este plazo por las causales legales o prorrogarse.

ARTICULO CUARTO.- ~~La compañía es de nacionalidad ecuatoriana~~ y tendrá

su domicilio principal en la ciudad de Quito pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, previo cumplimiento de las

formalidades legales. ARTICULO QUINTO.- El capital de la compañía es de

seiscientos dólares americanos, dividido en seiscientas participaciones de un

dólar cada una. ARTICULO SEXTO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y

RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- - Los socios tendrán los

siguientes derechos: a) A intervenir en la Asamblea de la Junta General de

Socios personalmente o por medio de representante o mandatario nombrado a

través de carta poder o poder notariado; b) a percibir todos los beneficios que

le corresponda de acuerdo con su participación social pagada de conformidad

con lo establecido en la Ley, c) a que se límite su responsabilidad al monto de

sus participaciones sociales; d) a ser preferido para la adquisición de las

participaciones, correspondientes a otros socios; e) a pedir convocatoria a Junta

General en los casos determinados por la Ley de Compañías. ARTICULO

SEPTIMO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- Son

Órganos de Gobierno de la Compañía La Junta General de Socios quien la

Gobierna; y el Presidente y el Gerente General quienes la Administran.-

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-. La Junta

General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, formada por los

socios convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse

validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los

concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta



General de reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeraciones continuas, sucesivas y rubricadas una por una por el secretario.

**ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Serán atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General. b) Aprobar las cuentas y los Balances que presenten los Gerentes. c) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades. d) Consentir la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose unanimidad del capital social. e) decidir acerca del aumento o disminución del capital social de la compañía. F) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía. G) Acordar cualquier modificación a los estatutos Sociales - h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo 82 de la Ley de Compañías. I) Las demás que le otorgue la Ley.

**ARTICULO DECIMO.- LAS CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el Domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario se las considerará nulas.

Serán convocadas con cartas y por uno de los periódicos del Domicilio de la



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



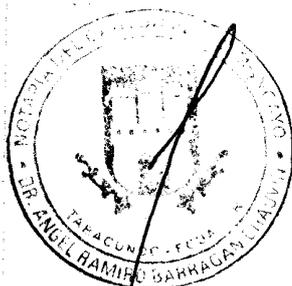
Tabacundo - Ecuador

compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión. No obstante lo antes estipulado la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PERIODOS.-** El Presidente y Gerente General serán electos por la Junta General para periodos de ~~cinco años~~, pudiendo ser reelegidos , indefinidamente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El ~~Presidente~~ gozará de las siguientes atribuciones a) representación legal en ausencia del Gerente General b) presidir las Juntas Generales de Socios. c) Vigilar que la Contabilidad de la compañía sea bien llevada. d) Firmar junto al Gerente General todo acto o contrato que supere el monto de cinco salarios mínimos básicos vigente. d) Nombrar y remover y controlar el personal de trabajadores que requiera la compañía sujetándose a las disposiciones presupuestarias, e) Las demás que la Ley y los presentes estatutos le otorguen. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Serán atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía legalmente de manera judicial como extrajudicial. b) Nombrar y remover y controlar el personal de trabajadores que requiera la compañía sujetándose a las disposiciones presupuestarias c) Presentar ofertas a nombre de la Compañía en concurso de precios, licitaciones, proformas etc. d) Administrar toda clase de actos o contratos en cumplimiento del objeto social; cualquiera acto que realice el Gerente General comprometerá a la Compañía de acuerdo la Ley de Compañías. e) Presentar el Balance anual, las cuentas pertinentes y la propuesta de distribución de



beneficios sociales a la Junta General. f) Las demás que la Ley y presentes Estatutos le otorguen. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social se integrará de acuerdo al siguiente cuadro:-----

<b>SOCIO</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
<b>ALBUJA ALBUJA KARLA FABIOLA</b>	200	USD 200.00	200	33.33 %
<b>CORREIA MACIAS DENISSE CIPRIANA</b>	200	USD 200.00	200	33.33 %
<b>BORJA VASCONEZ FRANCISCO MARCELO</b>	200	USD 200.00	200	33.34 %
<b>TOTAL</b>	<b>600</b>	<b>USD 600.00</b>	<b>600</b>	<b>100 %</b>

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** En caso de liquidación actuará como liquidador el Presidente o el Gerente General de la Compañía, la liquidación se hará con arreglo a las normas legales por acuerdo de la Junta General de Socios y por las causales previstas en la Ley de Compañías.

**CLAUSULA TERCERA.-** Los socios autorizan a la Doctora Nina Valenzuela a fin de que a su nombre y representación realice todos los trámites pertinentes hasta la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se encuentra firmada por la Doctora Nina Valenzuela, con matrícula profesional número ocho mil doscientos nueve del Colegio de Abogados de Pichincha).- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido,

**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN**

se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto

yo, el Notario Público del Cantón Pedro Moncayo doy fe



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo

*Francisco Borja Vasconez*  
FRANCISCO BORJA VASCONEZ  
C.C. 080227765-7



Tabacundo - Ecuador

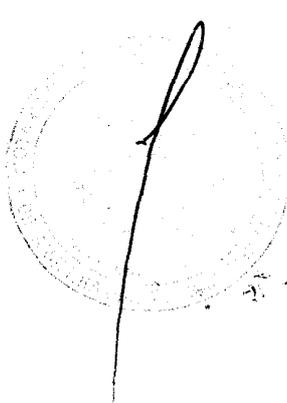
*Karla Fabiola Albuja Albuja*  
KARLA FABIOLA ALBUJA ALBUJA  
C.C. 1001753946



*Denisse Cipriana Correia Macias*  
DENISSE CIPRIANA CORREIA MACIAS  
C.C. 080369419-1



*Angel Barragan Chauvin*  
Dr. Angel R. Barragan Chauvin  
NOTARIO - ABUQUENA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CECUBA CIUDADANÍA No. 080227765-7

APellidos y Nombres: BORJA VASCONEZ FRANCISCO MARCELO

Lugar de Nacimiento: ROSA ZARATE

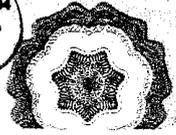
Parroquia: ROSA ZARATE

Fecha de Nacimiento: 1979-05-04

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO V3343V2242

APellidos y Nombres del Padre: BORJA BARAHONA JHONNY MARCELO

APellidos y Nombres de la Madre: VASCONEZ CALDERON DOLORES DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-04-27

Fecha de Expiración: 2020-04-27

Director General: [Signature]

Firma del Cedulaado: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

308-0009 NÚMERO 0802277657 CÉDULA

BORJA VASCONEZ FRANCISCO MARCELO

ESMERALDAS QUINDE

PROVINCIA CANTÓN ROSA ZARATE ROSA ZARATE PARROQUIA ZONA

Presidente (E) de la Junta: [Signature]

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN 4 FOJAS STIC

TABACUNDO A 21 OCT 2011

[Signature]

Dr. Angel R. Barragán Chauvin

NOTARIO PÚBLICO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
 DIRECCIÓN COLOCACIÓN EMPLEADO PRIVADO  
 Y2233V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PADRES  
 ALBUJA CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ALBUJA JEANNE FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2010-12-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2015-12-18

*Carla* *Karla Albuja*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CELULA 1000000005

ESTACION CARLOS PATRICIO BARRERA SALTOS

1978-01-12

ESTACION CARLOS PATRICIO BARRERA SALTOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

012-0001  
 NÚMERO

1001753748  
 CÉDULA

ALBUJA ALBUJA KARLA FABIOLA

IMBABURA  
 PROVINCIA

COTACACHI  
 CANTÓN

SAGRARIO  
 PARROQUIA

*Karla Albuja*

PRESENCIA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO.

EN 1 FOJAS *OTIC*

TABACUNDO A 21 OCT 2011

*Dr. Angel K. Barragan Chauvin*

Dr. Angel K. Barragan Chauvin  
 NOTARIO ABOGADO

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 TABACUNDO ECUADOR  
 DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

*[Faint circular stamp and signature]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7391396  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BORJA VASCONEZ FRANCISCO MARCELO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2011 9:01:57

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- QUALITYTOURS AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.**  
**APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SEA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20/10/2011  
 Mediante comprobante No.- 280112901, el (la) Sr. (a) (ita): ALBUJA ALBUJA KARLA FABIOLA  
 Con Cédula de Identidad: 1001753746 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 600  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
 QUALITYTOURS AGENCIA DE VIAJES CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉ	VALOR	
1	ALBUJA ALBUJA KARLA FABIOLA	1001753746	\$ 200	usd
2	CORREIA MACIAS DENISSE CIPRIANA	803594191	\$ 200	usd
3	BORJA VASCONEZ FRANCISCO MARCELO	802277657	\$ 200	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>600.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1. % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente  
 FIRMADO POR  
 AGENTE DE SERVICIOS  
 BANCO PICHINCHA C.A.

**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN**

0000007



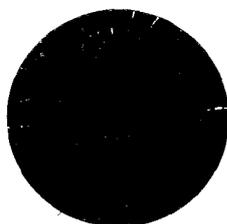
Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



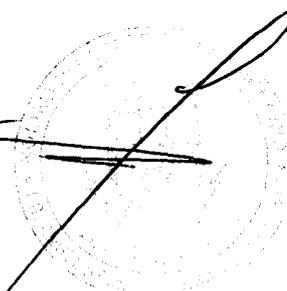
Tabacundo - Ecuador

ZON.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA**, EN TABACUNDO, A VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- EL NOTARIO



*Dr. Angel Barragan Chauvin*  
Dr. Angel Barragan Chauvin  
NOTARIO - TABACUNDO



**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN**

0000008

**RAZON DE MARGINACION**

AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA **COMPAÑIA QUALITYTOURS AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.**, CELEBRADA ANTE MI, EL VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, **TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q. 11.005467**, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2011, DICTADA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA CITADA COMPAÑIA, DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION.- EN TABACUNDO A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- **EL NOTARIO.**



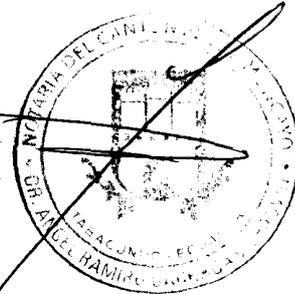
Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador



*Angel Barragan Chauvin*  
Dr. Angel Barragan Chauvin  
NOTARIO



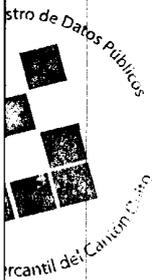


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de diciembre de 2.011, bajo el número **0037** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**QUALITYTOURS AGENCIA DE VIAJES CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiuno de octubre del año dos mil once, ante el Notario Público del Cantón Pedro Moncayo, **DR. ÁNGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0019**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000921**.- Quito, a nueve de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-  
*[Handwritten signature]*





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

03208

Quito,

6 FEB. 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUALITYTOURS AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL